

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE CULTURA

DECRETO 266/2007, de 16 de octubre, por el que se declara Bien de Interés Cultural, con la categoría de Zona Arqueológica, el Yacimiento arqueológico denominado Torreparedones, en los términos municipales de Baena y Castro del Río (Córdoba).

I. En desarrollo de lo prescrito en el artículo 46 de la Constitución Española, la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, por la que se aprueba el Estatuto de Autonomía para Andalucía, establece en su artículo 10.3.3.º que la Comunidad Autónoma ejercerá sus poderes con el objetivo básico del afianzamiento de la conciencia de identidad y cultura andaluza a través del conocimiento, investigación y difusión del patrimonio histórico, antropológico y lingüístico. Para ello, el artículo 37.18.º preceptúa que se orientarán las políticas públicas a garantizar y asegurar dicho objetivo básico mediante la aplicación efectiva, como principio rector, de la conservación y puesta en valor del patrimonio cultural, histórico y artístico de Andalucía; estableciendo a su vez el artículo 68.3.1.º que la Comunidad Autónoma tiene competencia exclusiva sobre protección del patrimonio histórico, artístico, monumental, arqueológico y científico, sin perjuicio de lo que dispone el artículo 149.1.28.ª de la Constitución.

En el marco estatutario anterior, el artículo 6.a) de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, determina que se entenderán como organismos competentes para la ejecución de dicha Ley los que en cada Comunidad Autónoma tengan a su cargo la protección del patrimonio histórico.

Asimismo, el artículo 2 del Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, aprobado por Decreto 4/1993, de 26 de enero, atribuye a la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía la competencia en la formulación, seguimiento y ejecución de la política andaluza de Bienes Culturales referida a la tutela, enriquecimiento y difusión del Patrimonio Histórico Andaluz, siendo de acuerdo con el artículo 3.3 del citado Reglamento, la persona titular de la Consejería de Cultura el órgano competente para proponer al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía la declaración de Bienes de Interés Cultural y compitiendo, según el artículo 1.1 del Reglamento anterior, a este último dicha declaración.

II. El yacimiento de Torreparedones constituye uno de los enclaves arqueológicos más importantes de la provincia de Córdoba, por lo que ha despertado gran interés desde el siglo XVII hasta la actualidad. Se trata fundamentalmente de una ciudad rodeada de murallas, que ocupa uno de los puntos de mayor altura de la campiña, con una amplia visibilidad sobre el entorno, controlando los puntos más representativos de la ocupación prehistórica de la zona. Ésta es una de las razones de su primitiva y continuada ocupación humana, desde la Edad del Cobre hasta la Edad Media, presentando una secuencia estratigráfica muy amplia.

De entre los elementos más relevantes destacan por su entidad la muralla prerromana que rodea la ciudad, así como el santuario ibero-romano situado al sur de ésta, que por sus características se puede considerar único en la Arqueología ibérica, junto con el manantial o fuente de agua que se le asocia. Posteriormente, en la

parte más elevada, se construyó en época medieval un castillo, que se encuentra afectado por el Decreto de 22 de abril de 1949 sobre protección de los castillos españoles y por la Disposición Adicional Segunda de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, considerándose Bien de Interés Cultural.

III. La Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía, mediante Resolución de 12 de junio de 2006 (publicada en el BOJA núm. 129, de 6 de julio de 2006) incoó expediente de declaración de Bien de Interés Cultural, con la categoría de Zona Arqueológica, a favor del yacimiento arqueológico denominado Torreparedones, en los términos municipales de Baena y Castro del Río (Córdoba), siguiendo la tramitación establecida en la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español.

Emitió informe favorable a la declaración la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico de Córdoba, en sesión 02/07, de 18 de enero de 2007, cumpliendo así con lo previsto en el artículo 9.2 de la Ley del Patrimonio Histórico Español.

De acuerdo con la legislación aplicable se cumplieron los trámites preceptivos de información pública (BOJA número 190, de 29 de septiembre de 2006), concediéndose trámite de audiencia a los Ayuntamientos de Baena y Castro del Río.

Terminada la instrucción del expediente, y según lo dispuesto en el artículo 14.2 de la Ley del Patrimonio Histórico Español, procede la declaración de Bien de Interés Cultural de dicho inmueble, con la categoría de Zona Arqueológica, al que de acuerdo con el artículo 11.2 de la citada Ley se le ha delimitado un entorno de protección y conforme al artículo 27 se le señalaron los bienes muebles esenciales a su historia. Asimismo, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía, aprobado mediante Decreto 19/1995, de 7 de febrero, corresponde incluir dicho Bien en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 12.1 de la Ley 1/1991 de Patrimonio Histórico de Andalucía, en relación a lo establecido en el artículo 40 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, procede el asiento de este inmueble en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de los Bienes y Espacios Catalogados, creado por Decreto 2/2004, de 7 de enero.

En virtud de lo expuesto y de acuerdo con lo establecido en los artículos 6.a) y 9.2 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, en relación con el artículo 1.1 del Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, a propuesta de la Consejera de Cultura y previa deliberación, el Consejo de Gobierno en su reunión del día 16 de octubre de 2007,

A C U E R D A

Primero. Declarar Bien de Interés Cultural, con la categoría de Zona Arqueológica, el yacimiento arqueológico denominado Torreparedones, en los términos municipales de Baena y Castro del Río (Córdoba), cuya descripción y delimitación figuran en el Anexo al presente Decreto.

Segundo. Declarar y delimitar un entorno en el cual las alteraciones pudieran afectar a los valores propios del Bien, a su contemplación, apreciación o estudio. Dicho entorno afectado por la declaración del Bien de Interés Cultural abarca los espacios públicos y privados, las parcelas, inmuebles y elementos urbanos comprendidos dentro de la delimitación que figura en el Anexo y, gráficamente, en el plano de delimitación del Bien y su entorno.

Tercero. Declarar Bienes de Interés Cultural, por constituir parte esencial de la historia del inmueble, los Bienes Muebles que se relacionan y describen en el Anexo al presente Decreto.

Cuarto. Inscribir este Bien declarado de Interés Cultural y su entorno, junto con sus Bienes Muebles, en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz.

Quinto. Instar al asiento de este bien inmueble en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de los Bienes y Espacios Catalogados.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, desde el día siguiente al de su notificación, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo dicta en el plazo de un mes, conforme a los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero), o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de acuerdo con lo previsto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 16 de octubre de 2007

MANUEL CHAVES GONZÁLEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

ROSARIO TORRES RUIZ
Consejera de Cultura

A N E X O

Denominación:

- Principal: Torreparedones.
- Secundaria: Cerro de las Virgenes.
Cortijo de las Virgenes.

Localización:

- Provincia: Córdoba.
- Municipios: Baena y Castro del Río.

Descripción del bien:

El yacimiento de Torreparedones se localiza en los términos municipales de Castro del Río y Baena, sobre uno de los cerros de mayor altura de la campiña cordobesa. Destaca por su amplia secuencia estratigráfica, que comienza con un poblado de época calcolítica, al que se superpone posteriormente un asentamiento que data de finales del Bronce Medio. A partir del siglo VII-VI a.C. se amuralla pasando a ser un importante núcleo urba-

no hasta la etapa romana, documentándose estructuras domésticas que se inician en un momento orientalizante-ibérico y que perduran hasta la etapa romana republicana.

Posteriormente, durante el período visigodo e islámico, el registro aporta menos datos, aunque se han hallado estructuras de función indeterminada, con una cronología que oscila entre el califato (siglo X) y el período almohade (s. XIII). El conocimiento actual del yacimiento permite saber que, ya en los siglos XIII y XIV, vuelve a adquirir importancia, detectándose su abandono en el siglo XV. Del período medieval el testimonio principal de hábitat es el castillo, localizado en el área más elevada del yacimiento, donde se ha documentado la reutilización de estructuras de época romana.

La línea de muralla del oppidum se observa en la actualidad desde la simple acumulación de piedras hasta paneles de sillería, donde sobresalen diversas torres rectangulares, con las que a intervalos regulares estuvo reforzada. Este perímetro se conserva mejor en los flancos noroeste y suroeste, mientras que en otros puntos su presencia en alzado es más discontinua.

En líneas generales las intervenciones arqueológicas han permitido documentar la gran potencialidad de dicha muralla, que se levanta directamente sobre el nivel del suelo. Se compone de dos paramentos, uno interno y otro externo, con un núcleo de cascote de tierra y con varios muros, que debieron estar en función de una estructura celular de paramentos transversales con fuerte inclinación en talud para retener el mencionado relleno. El material cerámico asociado al nivel de construcción de la muralla permitió datarla en torno al año 600 a.C.

El registro arqueológico ha permitido detectar dos puertas del recinto, una localizada en la zona suroeste del yacimiento y otra en el noroeste. En este último sector la muralla se construye mediante piedra suelta, con paramentos de bloques cuadrados sin desbastar colocados en hileras regularizadas. Esta zona sufrió una remodelación en los siglos IV-III a.C. para la construcción de dos torres.

Por otro lado, uno de los elementos más importantes de este yacimiento es el santuario ubicado al sur de la ciudad, que se asocia a un manantial próximo y cercano, igualmente, a una vía de comunicación importante como es la vía Obulco-Iulia. La excavación de esta estructura desveló que el edificio original se construyó en el siglo IV a.C. y se modificó en el siglo III a.C., aunque lo que se conserva hoy es parte del edificio del siglo II a.C. compuesto de corredor, patio y celda.

En el centro de la celda se ha constatado la presencia de una columna sobre pedestal que pudo servir de soporte al techo. En cambio, al fondo del muro de cierre, se situaba una columna exenta, sin función arquitectónica, que en su momento constaba de un capitel foliáceo, figura en torno a la cual se desarrolló la actividad religiosa del santuario. La presencia de este capitel se ha puesto, por parte de algunos investigadores, en relación con los distintos santuarios púnicos del Mediterráneo y con otros recintos sagrados de la cultura ibérica.

Por otro lado, esta celda se encuentra abierta en su lado sur, donde hay un patio que cuenta con un banco pequeño en la esquina oeste de la puerta y otro mayor en la zona este. Frente a la puerta hay una basa de piedra que pudo sostener un altar, mientras que en el interior de la celda se hallaron dos altares menores.

Cuando el santuario empezó a perder su función se acumuló en él una gran cantidad de exvotos, en su mayoría representaciones femeninas. Algunas teorías interpretan que estos exvotos fueron destruidos en el siglo I a.C. cuando de forma repentina fue abandonado, pero el

edificio permaneció en pie hasta que en el siglo II d.C. un incendio destruyó su cubierta.

Otro elemento a destacar es el manantial, localizado a las afueras de la ciudad, aunque relacionado directamente con el poblamiento de Torreparedones, ante la falta de otros recursos hídricos en la zona. En principio su origen se podría considerar ibérico, dato que tendrá que confirmarse en futuras intervenciones arqueológicas, pero sí se aprecia una estructura rectangular con muros de opus incertum y opus caementicium. En uno de estos muros se disponían los caños para la captación de agua, de los que hoy en día sólo se conserva uno de ellos, realizado en piedra caliza. Finalmente todo el interior de la obra y el exterior de uno de los muros se encuentran enlucidos con un mortero de cal y arena.

Bienes muebles:

Las piezas se encuentran ubicadas por motivos de conservación y seguridad en el Museo Arqueológico y Etnológico de Córdoba, Museo Histórico Municipal de Cañete de las Torres (Córdoba) y en el Museo Municipal de Baena (Córdoba).

1. Elemento arquitectónico: Fragmento realizado en piedra caliza y decorado con motivos geométricos.
Cronología: Periodo ibérico/romano.
Depósito: Museo Histórico Municipal de Cañete de las Torres (Córdoba).

2. Elemento arquitectónico: Fragmento de piedra caliza decorado con motivos geométricos.
Cronología: Periodo ibérico/romano.
Depósito: Museo Histórico Municipal de Cañete de las Torres (Córdoba).

3. Friso decorativo: Se trata de un relieve en piedra caliza, con dos figuras oferentes junto a una columna de capitel zoomorfo.
Cronología: Periodo ibérico/romano.
Depósito: Museo Histórico Municipal de Cañete de las Torres (Córdoba).

4. Fragmento de escultura: Cabeza de piedra caliza.
Cronología: Periodo ibérico.
Depósito: Museo Histórico Municipal de Cañete de las Torres (Córdoba).

5. Fragmento de exvoto: Piernas realizadas en piedra caliza.
Cronología: Periodo ibérico.
Depósito: Museo Histórico Municipal de Cañete de las Torres (Córdoba).

6. Fragmento de exvoto: Piernas realizadas en piedra caliza.
Cronología: Periodo ibérico.
Depósito: Museo Histórico Municipal de Cañete de las Torres (Córdoba).

7. Fragmento de escultura femenina: Conserva parte del cuerpo donde se aprecian los pliegues de la túnica.
Cronología: Periodo ibérico.
Depósito: Museo Histórico Municipal de Cañete de las Torres (Córdoba).

8. Fragmento de exvoto: Sin determinar. Realizado en piedra caliza.
Cronología: Periodo ibérico.

Depósito: Museo Histórico Municipal de Cañete de las Torres (Córdoba).

9. Fragmento de exvoto: Piernas realizadas en piedra caliza.

Cronología: Periodo ibérico.
Depósito: Museo Histórico Municipal de Cañete de las Torres (Córdoba).

10. Fragmento de escultura: Cabeza realizada en piedra caliza.

Cronología: Periodo ibérico.
Depósito: Museo Histórico Municipal de Cañete de las Torres (Córdoba).

11. Exvoto: Se conserva la figura completa donde se han representado esquemáticamente orejas, nariz, boca y brazos, estos últimos mediante una incisión. La separación de los pies se da a entender mediante una muesca. Se ha realizado en piedra caliza.

Cronología: Periodo ibérico.
Depósito: Museo Histórico Municipal de Cañete de las Torres (Córdoba).

12. Fragmento de exvoto: Se conserva la parte inferior, las piernas y los pies, realizados en piedra caliza.

Cronología: Periodo ibérico.
Depósito: Museo Histórico Municipal de Cañete de las Torres (Córdoba).

13. Fragmento de exvoto: Se conserva la parte inferior, las piernas y parte de los pies, realizados en piedra caliza.

Cronología: Periodo ibérico.
Depósito: Museo Histórico Municipal de Cañete de las Torres (Córdoba).

14. Fragmento de escultura: Pierna. El material empleado es la caliza.

Cronología: Periodo ibérico.
Depósito: Museo Histórico Municipal de Cañete de las Torres (Córdoba).

15. Escultura femenina: Representa a una figura acéfala, con doble túnica, con los brazos flexionados y las manos cerradas a la altura del vientre.

Cronología: Periodo ibérico.
Depósito: Museo Arqueológico y Etnológico de Córdoba.

16. Escultura togada: Figura acéfala y sin brazos realizada en piedra caliza.

Cronología: Periodo romano.
Depósito: Museo Arqueológico y Etnológico de Córdoba.

17. Exvoto: Figura completa realizada en piedra caliza. Destaca por la posición flexionada de las piernas. Los brazos se encuentran también flexionados y pegados al cuerpo sobre el vientre.

Cronología: Periodo ibérico.
Depósito: Museo Municipal de Baena (Córdoba).

18. Exvoto: Figura acéfala y sin pies. Los brazos se encuentran flexionados y pegados al cuerpo sobre el vientre y las rodillas. También las piernas aparecen flexionadas mostrando una posición sedente.

Cronología: Periodo ibérico.
Depósito: Museo Municipal de Baena (Córdoba).

19. Exvoto: Figura femenina completa en piedra caliza. Los brazos están flexionados y pegados al cuerpo sobre

el vientre. Las piernas aparecen marcadas verticalmente con los dedos de los pies resaltados.

Cronología: Período ibérico.

Depósito: Museo Municipal de Baena (Córdoba).

20. Exvoto: Figura femenina completa. Los rasgos no se encuentran muy marcados pero sí destaca el trazo de las piernas. Otro elemento distintivo es el velo que porta.

Cronología: Período ibérico.

Depósito: Museo Municipal de Baena (Córdoba).

21. Exvoto: Figura acéfala. Presenta una túnica larga, lisa y recta hasta los tobillos. En cambio los brazos se encuentran flexionados y pegados al cuerpo sobre el vientre.

Cronología: Período ibérico.

Depósito: Museo Municipal de Baena (Córdoba).

22. Exvoto: Figura acéfala de la que sólo se observa con claridad los brazos flexionados a la altura del vientre. El material utilizado ha sido la piedra caliza.

Cronología: Período ibérico.

Depósito: Museo Municipal de Baena (Córdoba).

23. Exvoto: Figura femenina completa. Se aprecia la cabeza redondeada donde no se distinguen los rasgos de la cara. Por otro lado sí se identifican los brazos flexionados sobre el vientre.

Cronología: Período ibérico.

Depósito: Museo Municipal de Baena (Córdoba).

24. Exvoto: Figura completa. Lo más destacable es la forma apuntada de la barbilla así como el brazo izquierdo que se mantiene extendido a lo largo del cuerpo portando un objeto sin identificar.

Cronología: Período ibérico.

Depósito: Museo Municipal de Baena (Córdoba).

25. Exvoto: La cabeza de esta figura no se encuentra completa pero se distinguen los rasgos bastante marcados. Los brazos están flexionados sobre el vientre y las piernas también se encuentran algo dobladas.

Cronología: Período ibérico.

Depósito: Museo Municipal de Baena (Córdoba).

26. Exvoto: Figura completa. Los rasgos de la cara no se encuentran muy marcados excepto la boca. Los brazos se hallan flexionados y pegados al cuerpo.

Cronología: Período ibérico.

Depósito: Museo Municipal de Baena (Córdoba).

27. Exvoto: Figura completa. De esta pieza se distinguen con más claridad la boca y las orejas. Mientras que el elemento que la diferencia de otros es la aparición de una gran incisión, posiblemente un cinturón.

Cronología: Período ibérico.

Depósito: Museo Municipal de Baena (Córdoba).

28. Exvoto: Esta pieza se halla fracturada en varias partes. Los rasgos de la cara prácticamente no se diferencian. Sin embargo los brazos se destacan y flexionan sobre el vientre.

Cronología: Período ibérico.

Depósito: Museo Municipal de Baena (Córdoba).

29. Exvoto: Esta figura se caracteriza por tener los brazos flexionados y pegados al cuerpo. En la cabeza prácticamente sólo se distinguen con claridad las orejas.

Cronología: Período ibérico.

Depósito: Museo Municipal de Baena (Córdoba).

30. Exvoto: Figura acéfala donde sólo destacan los brazos flexionados en ángulo recto y pegados al cuerpo sobre el vientre.

Materia: Piedra caliza.

Cronología: Período ibérico.

Depósito: Museo Municipal de Baena (Córdoba).

31. Exvoto: Figura acéfala en la cual se distinguen sus atributos femeninos. También destacan los dedos de los pies que se hallan bastante marcados mediante incisiones.

Cronología: Período ibérico.

Depósito: Museo Municipal de Baena (Córdoba).

32. Exvoto: Figura acéfala que cuenta con una túnica con grandes pliegues y un posible cinturón.

Cronología: Período ibérico.

Depósito: Museo Municipal de Baena (Córdoba).

33. Exvoto: Figura acéfala con los brazos flexionados y pegados al cuerpo sobre el vientre y marcados los dedos de los pies.

Cronología: Período ibérico.

Depósito: Museo Municipal de Baena (Córdoba).

34. Exvoto: Figura femenina incompleta donde la cabeza aparece deteriorada, mientras que falta la parte inferior de la pieza. Destaca una serie de relieves a modo de collar.

Cronología: Período ibérico.

Depósito: Museo Municipal de Baena (Córdoba).

35. Exvoto: Figura femenina acéfala a la que también le falta la parte inferior. Sólo se distinguen los brazos y los senos.

Cronología: Período ibérico.

Depósito: Museo Municipal de Baena (Córdoba).

36. Fragmento de escultura: Cabeza. Se reconocen claramente los rasgos de la cara donde destaca una nariz prominente y la incisión de la boca.

Cronología: Período ibérico.

Depósito: Museo Municipal de Baena (Córdoba).

37. Fragmento de exvoto: Pierna. Se trata de la pierna derecha de una figurilla que presenta los dedos de los pies diferenciados.

Materia: Piedra caliza.

Cronología: Período ibérico.

Depósito: Museo Municipal de Baena (Córdoba).

38. Fragmento de exvoto: Pierna. Sólo se ha conservado la pierna izquierda de este exvoto de piedra caliza, en el que se marca el pie pero sin distinguir los dedos.

Cronología: Período ibérico.

Depósito: Museo Municipal de Baena (Córdoba).

39. Fragmento de exvoto: Pierna. Carece de elementos diferenciadores.

Materia: Piedra caliza.

Cronología: Período ibérico.

Depósito: Museo Municipal de Baena (Córdoba).

40. Fragmento de exvoto: Piernas. Esta pieza, realizada en piedra caliza, conserva sólo su parte inferior donde se marcan los dedos de los pies.

Cronología: Período ibérico.

Depósito: Museo Municipal de Baena (Córdoba).

41. Fragmento de exvoto: Pierna. Se conserva la parte inferior de las piernas y parte de los pies realizados en caliza.

Cronología: Período ibérico.

Depósito: Museo Municipal de Baena (Córdoba).

42. Fragmento de exvoto: Piernas. De este exvoto sólo se conservan parte de las piernas pero sin pies.

Cronología: Período ibérico.

Depósito: Museo Municipal de Baena (Córdoba).

43. Fragmento de escultura: Pies. Esta pieza conserva los pies fabricados en piedra caliza, fracturados pero se observan los dedos bien tallados.

Cronología: Período ibérico.

Depósito: Museo Municipal de Baena (Córdoba).

44. Fragmento de escultura: Piernas. Restos de una escultura de piedra caliza que se conserva a la altura de las rodillas.

Cronología: Período ibérico.

Depósito: Museo Municipal de Baena (Córdoba).

45. Columna: Esta pieza de caliza se localizó en el santuario. Se trata de una columna-pedestal de fuste liso con la basa estriada.

Cronología: Período ibérico.

Depósito: Museo Municipal de Baena (Córdoba).

46. Bloque-cipo: Se conserva bastante fracturada por lo que en la actualidad se observa una forma trapezoidal realizada en caliza.

Cronología: Período ibérico.

Depósito: Museo Municipal de Baena (Córdoba).

47. Altar: Pieza de pequeñas dimensiones de piedra caliza que se halló en el santuario.

Cronología: Período ibérico.

Depósito: Museo Municipal de Baena (Córdoba).

48. Altar: Este elemento se remata con volutas en la parte superior, mientras que en su parte central se encuentra estriado y se apoya sobre pedestal también estriado.

Cronología: Período ibérico.

Depósito: Museo Municipal de Baena (Córdoba).

49. Figurilla: Realizada en piedra caliza de difícil interpretación por su estado de conservación. Hallada en el santuario.

Cronología: Período ibérico.

Depósito: Museo Municipal de Baena (Córdoba).

50. Cista: Pieza de pequeñas dimensiones de piedra caliza, con forma cuadrangular y rebaje interior.

Cronología: Período ibérico.

Depósito: Museo Municipal de Baena (Córdoba).

51. Capitel: Coronaría la columna que se encontró exenta en la celda del santuario. Presenta una decoración de hojas de acanto esquemáticas.

Cronología: Período ibérico.

Depósito: Museo Municipal de Baena (Córdoba).

52. Modillón: Pieza de caliza decorada mediante líneas entrelazadas.

Cronología: Período ibérico.

Depósito: Museo Municipal de Baena (Córdoba).

Aparte de las piezas citadas, mediante el RD 1214/1990, de 5 de octubre, se declaró como Bien de Interés Cultural la colección denominada Catorce esculturas antropomorfas procedentes del santuario ibérico

de Torreparedones, publicado en el BOE núm. 242, de 9 de octubre de 1990. Dado que estas piezas ya se encuentran protegidas no se ha considerado necesario incluirlas en este Decreto. Además, a su vez se trata de bienes muebles pertenecientes a un museo de titularidad estatal por lo que también tienen consideración de Bien de Interés Cultural.

Delimitación de la zona arqueológica:

La delimitación se ha realizado partiendo de la información obtenida en diversas actuaciones arqueológicas, en concreto por la presencia de estructuras y materiales. Como consecuencia de los estudios realizados la Zona Arqueológica queda delimitada mediante una forma poligonal, cuyas coordenadas U.T.M. son las siguientes:

A:

1	378.529	4.179.797
2	378.555	4.179.702
3	378.588	4.179.653
4	378.632	4.179.626
5	378.624	4.179.586
6	378.677	4.179.509
7	378.684	4.179.416
8	378.707	4.179.358
9	378.740	4.179.361
10	378.744	4.179.408
11	378.783	4.179.429
12	378.794	4.179.458
13	378.833	4.179.481
14	378.841	4.179.515
15	378.878	4.179.561
16	378.877	4.179.578
17	378.910	4.179.611
18	378.973	4.179.620
19	378.974	4.179.739
20	378.979	4.179.789
21	378.960	4.179.816
22	378.859	4.179.857
23	378.773	4.179.872
24	378.702	4.179.895
25	378.642	4.179.853
26	378.608	4.179.834

B (Manantial o fuente):

1	379.023	4.179.466
2	379.035	4.179.461
3	379.050	4.179.481
4	379.053	4.179.484
5	379.050	4.179.487
6	379.032	4.179.485
7	379.023	4.179.474
8	379.023	4.179.468

La delimitación del Bien de Interés Cultural, con la categoría de Zona Arqueológica, afecta a todos los espacios públicos y privados, las parcelas e inmuebles comprendidos dentro de dichos polígonos.

Las parcelas afectadas son las siguientes:

Polígono 2 de Castro del Río: Parcelas 8 y 9. Afectadas parcialmente.

Polígono 8 de Baena: Parcelas 45 y 148. Afectadas parcialmente.

Delimitación del entorno:

La delimitación del entorno se ha realizado con el objeto de evitar modificaciones en el área que rodea al yacimiento y que pueden afectar tanto al contexto como a la visibilidad del Bien. El entorno de esta Zona Arqueológica se delimita mediante un área poligonal, siendo sus lados los límites de la misma y teniendo como vértices las siguientes coordenadas U.T.M.:

1	378.311	4.180.389
2	378.437	4.180.405
3	378.835	4.180.457
4	378.839	4.180.409
5	378.849	4.180.383
6	378.839	4.180.314
7	379.131	4.180.262
8	379.220	4.180.241
9	379.216	4.180.197
10	379.306	4.180.178
11	379.307	4.180.181
12	379.351	4.180.175
13	379.351	4.180.169
14	379.405	4.180.158
15	379.481	4.180.142
16	379.508	4.180.140
17	379.580	4.180.123
18	379.561	4.180.098
19	379.534	4.179.517
20	379.174	4.178.995
21	379.177	4.178.988
22	379.178	4.178.977
23	379.112	4.178.955
24	379.037	4.178.928
25	378.982	4.178.902
26	378.885	4.178.866
27	378.790	4.178.828
28	378.772	4.178.829

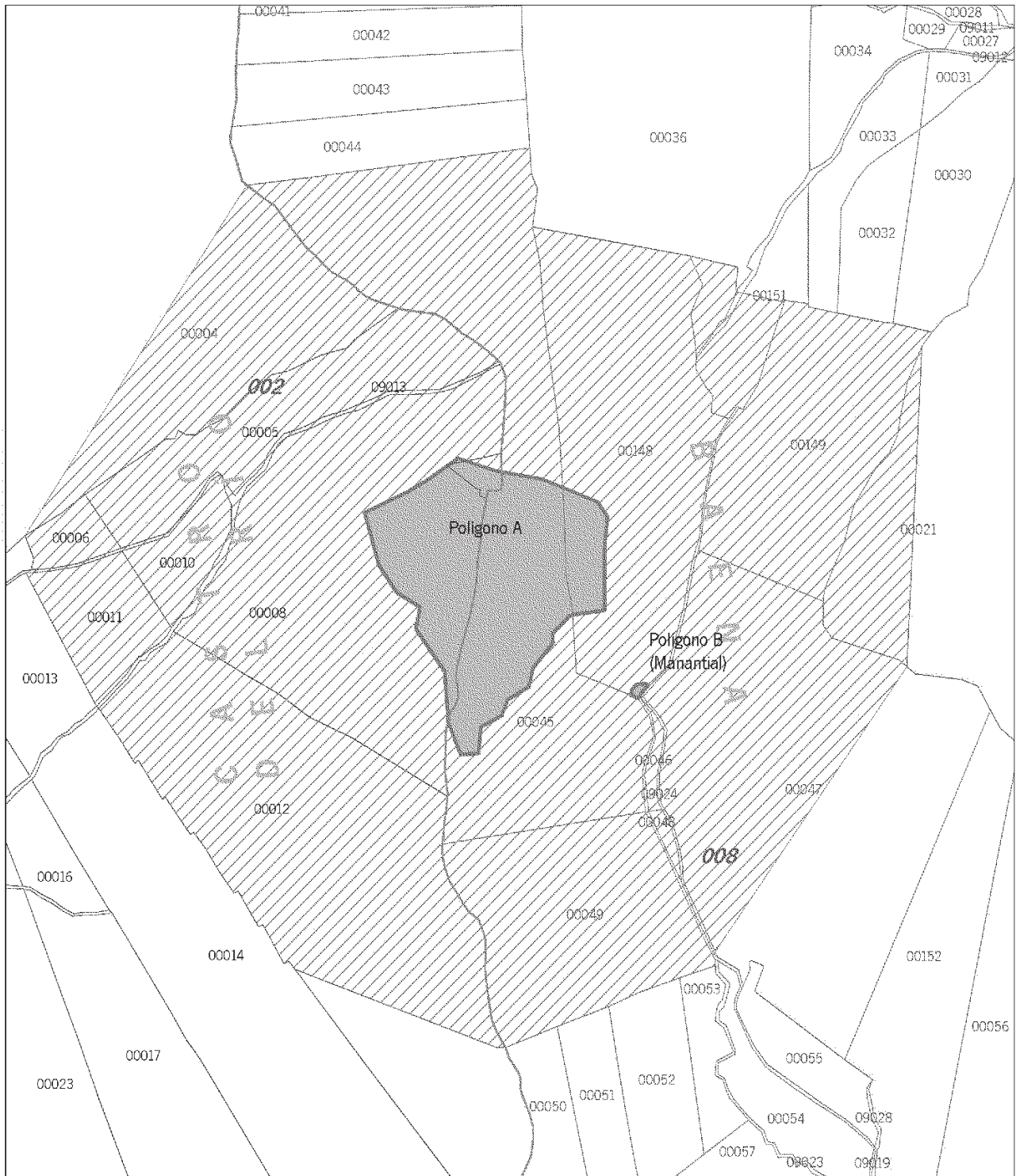
29	378.400	4.178.970
30	378.390	4.178.984
31	378.379	4.178.981
32	378.341	4.179.050
33	378.332	4.179.048
34	378.296	4.179.111
35	378.287	4.179.108
36	378.263	4.179.141
37	378.234	4.179.190
38	378.212	4.179.218
39	378.206	4.179.215
40	378.160	4.179.281
41	378.154	4.179.278
42	378.110	4.179.348
43	378.103	4.179.343
44	378.076	4.179.385
45	378.036	4.179.442
46	378.032	4.179.446
47	377.901	4.179.687
48	377.911	4.179.694
49	377.916	4.179.713
50	377.900	4.179.755


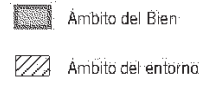
Las parcelas afectadas por el entorno son las siguientes:

Polígono 2 de Castro del Río: Parcelas 4 (parcial), 5, 6, 8 (parcial), 9 (parcial), 10, 11, 12 (parcial), 9004 (parcial) y 9013 (parcial).

Polígono 8 de Baena: Parcelas 21 (parcial), 36 (parcial), 45 (parcial), 46, 47 (parcial), 48, 49, 148 (parcial), 149, 151 (parcial), 9004 (parcial), 9012 (parcial) y 9024 (parcial).

La cartografía base utilizada tanto para la delimitación del Bien como su entorno ha sido el Mapa Topográfico de Andalucía, escala 1:10.000 del Instituto de Cartografía de Andalucía y la Cartografía Catastral de Rústica digital vectorial de la Dirección General del Catastro del 2003.



 <p>JUNTA DE ANDALUCÍA CONSEJERÍA DE CULTURA</p> <p>Dirección General de Bienes Culturales</p>	Declaración de Bien de Interés Cultural		
	Torreparedones		
	Provincia: Córdoba Municipios: Baena y Castro del Río.	Fecha: 01/05/2006	
	Título del plano: Delimitación del ámbito del Bien y su entorno.	Categoría: Zona Arqueológica	
Cartografía base: Cartografía Catastral de Rústica digital vectorial. Dirección General del Catastro. 2003.		